

CIRCULAR 545/14

ASUNTO: Modificación a DH de OSSEOR y PROTELOS. Agosto 2014

DESTINATARIO: Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos

Nomenclátor

Adjunto le envío, para su conocimiento y el de sus colegiados, información recibida en el día de ayer, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, relativa a la modificación a Diagnóstico Hospitalario de los medicamentos que contienen ranelato de estroncio (Osseos y Protelos), que incorporarán el cupón precinto correspondiente, precisando el visado para su dispensación en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, con efectividad **a partir del 1 de agosto de 2014.**

Madrid, 11 de julio de 2014

LA SECRETARIA





Asunto: **Modificación a Diagnóstico Hospitalario de los medicamentos que contienen ranelato de estroncio.**

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, tras finalizar la revisión europea del balance beneficio-riesgo, ha comunicado a esta Dirección General las resoluciones por las que se autoriza el cambio de las condiciones de prescripción y dispensación de los siguientes medicamentos que contienen ranelato de estroncio, consistente en la calificación de los mismos como medicamentos de Diagnóstico hospitalario:

- CN 650318 - OSSEOR 2 g GRANULADO PARA SUSPENSION ORAL, 28 sobres
- CN 650124 - PROTELOS 2 g GRANULADO PARA SUSPENSION ORAL, 28 sobres

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 89.1 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y al amparo de las facultades que le otorga el artículo 12 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, resuelve incluir la modificación en las condiciones de prescripción y dispensación en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, de los medicamentos indicados, con cargo a fondos públicos, conforme a lo siguiente:

- Considerar, en el ámbito de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, los medicamentos que contienen ranelato de estroncio, como **medicamentos de Diagnóstico Hospitalario, con efectividad a partir del 1 de agosto de 2014.**
- Permanecen vigentes las condiciones económicas en que se encuentran incluidos dichos medicamentos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.
- Los medicamentos antes indicados, incorporarán el cupón precinto que identifica los medicamentos de Diagnóstico Hospitalario, **precisando el visado para su dispensación en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, con efectividad a partir del 1 de agosto de 2014.**
- Las existencias en poder de almacenes y oficinas de farmacia de los citados medicamentos con cupón precinto anterior, podrán seguir comercializándose, si bien, para las condiciones de financiación en el momento de su dispensación se tendrá en cuenta lo establecido anteriormente.
- La AEMPS actualizará la información técnica precisa de estos medicamentos.

Madrid, 7 de julio de 2014

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Carlos Lens Cabrera